

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ABASTECIMIENTO
GABINETE DEL MINISTRO
INSTRUCCIÓN NORMATIVA N° 50, DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2009
D.O.U., 06/11/2009 - Sección 1

EL MINISTRO DE ESTADO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ABASTECIMIENTO, en ejercicio de sus atribuciones, conferidas en el artículo 87, párrafo único, inciso II, de la Constitución, con vistas a lo dispuesto en la Ley N° 10.831, del 23 de diciembre de 2003, en el Decreto N° 6.323, del 27 de diciembre de 2007, y lo contenido en el Proceso N° 21000.000408/2009-06, decreta:

Artículo 1° Instituir el sello único oficial del Sistema Brasileño de Evaluación de la Conformidad Orgánica, en el formato de los Anexos a la presente Instrucción Normativa, y establecer los requisitos para su utilización en los productos orgánicos.

Párrafo único. Podrán utilizar únicamente el sello del Sistema Brasileño de Evaluación de la Conformidad Orgánica los productos orgánicos provenientes de unidades de producción controladas por organismos de evaluación de la conformidad acreditados en el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Abastecimiento.

Artículo 2° El sello será utilizado de acuerdo a modelos instituidos por medio de los Anexos I, II y III de la presente Instrucción Normativa, en las versiones:

I - colorida: negro (100% K) y verde (100% C + 100% Y), de acuerdo al Anexo I;

II - negro y gris: gris (negro 30%), de acuerdo Anexo II; y

III - negro: negro (100%), de acuerdo al Anexo III.

Artículo 3° Para garantizar la integridad del sello se debe obedecer a los siguientes requisitos:

I - un hilo de contorno negro debe delimitar irregularmente la figura, acompañando su dibujo, con el fondo que llena su interior en color blanco;

II - la tipografía usada en la construcción de sello es la helvética neue bold;

III - para preservar la legibilidad del sello no se permite reducir su aplicación a medidas inferiores a 2,5 cm;

IV - se establece área delimitada alrededor del sello como área de respiro, donde no pueden ser aplicados cualesquiera dibujos, fotos o textos;

V - para definir las proporciones entre los elementos que constituyen el sello y área de respiro queda establecido el módulo de referencia X, en el formato del Anexo IV, de esta Instrucción Normativa, mientras que el X equivale a la altura de la letra "I" de la palabra ORGÁNICO.

VI - el fondo del área de respiro debe ser transparente, permitiendo que el color de la etiqueta prevalezca;

VII - la identificación del sistema de evaluación de la conformidad orgánica (sistema participativo o certificación por auditoría) se aplica en área de respiro y puede ser en los colores negro o blanco, de modo que se permita una mejor visualización; y

VIII - el sello debe ser aplicado próximo al nombre en destaque del producto, buscando no contaminar y tampoco tapar ninguna información de la etiqueta o empaque.

Artículo 4° Las ilustraciones del sello que se deben utilizar, están disponibles en la red mundial de computadores, página electrónica del MAPA, www.agricultura.gov.br, en el atajo Agricultura Orgánica.

Artículo 5º El uso del sello será permitido después de cumplir con el plazo establecido por medio del [párrafo único, del artículo 115, del Decreto N° 6.323, del 27 de diciembre de 2007](#).

Artículo 6º Esta Instrucción Normativa empezará a regir a partir de la fecha de su publicación.

REINHOLD STEPHANES

ANEXO I
VERSÃO COLORIDA



ANEXO II
VERSÃO EM PRETO E CINZA



ANEXO III
VERSÃO EM PRETO



ANEXO IV
MÓDULO DE REFERÊNCIA 'X'

